



Audidores

Agrupación Territorial 1ª

NOVEDADES NORMATIVAS UE EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Ponente: Dña. Ana Martínez-Pina García
Presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

En Madrid, a 12 de noviembre de 2013



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

icac Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Novedades normativas UE en materia de Contabilidad y Auditoría



ICAC
Calle Huertas nº 26
www.icac.mineco.es

Ana Martínez-Pina
Madrid, 12 de noviembre de 2013

El porqué de las novedades



1. Una voluntad de **mejorar** la actividad de elaboración, revisión y verificación de las cuentas anuales, a raíz de las **deficiencias** puestas de manifiesto en el pasado.

2. La **nueva normativa** que trata de cubrir esas deficiencias



Contabilidad

Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresa

Origen y Objetivos de la Directiva 2013



- Comunicación de la Comisión titulada “**Pensar primero a pequeña escala**” reconoce el papel fundamental desempeñado por las PYMES en la UE (2008 y revisada en 2011). Secundado por el Consejo Europeo en marzo de 2011.
- **Reducción de cargas administrativas** y simplificación, fundamentalmente dirigidas a las pequeñas empresas. Comparabilidad.
- Armonización las obligaciones contables de las pequeñas empresas: los EEMM **no deberán imponer exigencias adicionales**.
- Mejora de la **claridad y comparabilidad de los EEFF**, especialmente para grandes empresas, con actividad transfronteriza.

Directiva 2013



- **Deroga la 4ª y 7ª** Directivas contables (78/660/CEE y 83/349/CEE respectivamente), sustituyendo dichas directivas y sus modificaciones por una directiva única.
- Recoge la categoría de **microempresa** ya prevista en la 4ª directiva:

Aquellas que no excedan los límites de dos de los siguientes criterios:

- (a) activo: 350,000 EUR;
- (b) volumen de negocios: 700,000 EUR;
- (c) número medio de empleados: 10.

- Armonización de máximos para las **pequeñas empresas**:

Aquellas que no excedan los límites de dos de los siguientes criterios:

- (a) activo: 4 000 000 EUR;
- (b) volumen de negocios: 8 000 000 EUR;
- (c) número medio de empleados: 50.

1. No posibilidad de exigir un estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo.
2. Menos información en memoria

Directiva 2013



- Se incorpora un artículo con **definiciones**:
 - Entidades de interés público
 - Parte vinculada
 - Activo fijo
 - Grupo, etc
- **Categorías de sociedades y grupos**:
 - Pequeños**: por debajo de dos de los siguientes criterios:
 1. activo 4 M €,
 2. cifra de negocios 8M€,
 3. trabajadores 50
 - Medianos**: por debajo de dos de los siguientes criterios
 1. activo 20 M €,
 2. cifra de negocios 40 M€
 3. trabajadores 250
 - Grandes**: por encima de dos los siguientes criterios
 1. activo 20 M €,
 2. cifra de negocios 40 M€,
 3. trabajadores 250

Directiva 2013



➤ Principios contables

1. Imagen fiel
2. Empresa en funcionamiento
3. Uniformidad
4. Prudencia (discrepancia con NIIF)
5. Devengo
6. No compensación
7. Precio de adquisición o coste de producción. Se prevé el criterio de valor razonable para determinadas clases de activos e instrumentos financieros
8. Fondo económico sobre forma (opcional para los EEMM)
9. Importancia relativa (se puede limitar a presentación e información en memoria)

Directiva 2013



➤ Estados financieros

- Pequeñas empresas → balance, cuenta de PyG, memoria
- Medianas y grandes empresas → se les puede exigir estados financieros adicionales

➤ Modelos de balance y cuenta de PyG (Anexos III y IV)

- Balance: estructura horizontal o vertical. Se prevé balance abreviado para las pequeñas empresas.
- Cuenta de PyG: por función o por naturaleza. Se prevé cuenta de PyG abreviada para las pequeñas y medianas empresas

Directiva 2013



- **Memoria**
- **Pequeñas empresas:**
- Políticas contables
- Activo fijo (inmovilizado y activo financiero)
- Instrumentos financieros
- Importe de los compromisos financieros, garantías o contingencias que no figuren en el activo
- Importe de los anticipos y créditos concedidos a los miembros del órgano de administración
- Importe y naturaleza de partidas de ingresos y gastos cuya cuantía o incidencia sea excepcional
- Número medio de empleados
- Nombre y domicilio de la sociedad que establezca los estados financieros consolidados del grupo menor al que pertenezca la empresa
- Hechos posteriores
- Operaciones con partes vinculadas

También se puede requerir aquella información que se exija por normativa fiscal

Directiva 2013



Para todo tipo de empresas

1. Los **gastos de investigación** no pueden figurar en el activo.
2. Los **gastos de establecimiento** sí pueden figurar en el activo si lo autoriza el EM. En este caso se amortizarán en un plazo máximo de 5 años y el EM podrá exigir que se prohíba cualquier distribución de beneficios a menos que las reservas disponibles sean iguales al importe de los gastos pendiente de amortizar (mismo tratamiento que los gastos de desarrollo).
3. Se permite la utilización del **método LIFO** en la valoración de las existencias, si el EM lo autoriza
4. Se permite el registro de **gastos por intereses diferidos** si el EM lo autoriza

Directiva 2013



5. Régimen de amortización del fondo de comercio

- **Artículo 12.11**

- *El inmovilizado intangible se irá amortizando a lo largo de la vida útil del mismo.*

- ***En casos excepcionales en que la vida útil del fondo de comercio (..) no pueda estimarse de manera fiable, dichos activos se amortizarán en un plazo máximo determinado por el Estado miembro. Dicho plazo máximo no podrá ser inferior a 5 años ni superior a 10. Se proporcionará una explicación sobre el plazo en que se amortice el fondo de comercio en la memoria. (...)***

- **Posibles interpretaciones: pendiente de confirmar por parte de la UE:**

1. El fondo de comercio siempre tiene vida útil definida → se amortiza.

2. El fondo de comercio siempre tiene vida útil indefinida → no se amortiza, test de deterioro

3. El fondo de comercio puede tener:

- Vida útil indefinida → no se amortiza

- Vida útil definida:

- amortizo a lo largo de la misma

- Si no la puedo estimar de forma fiable amortizo en 5/10 años (decisión de cada EM)

Directiva 2013



Cuentas anuales consolidadas

1. Se mantiene el concepto de **control**:
 - mayoría de derechos de voto,
 - derecho a designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración siendo accionista
 - Accionista + acuerdo contractual o sin ser accionista (control “de facto”)
2. Se mantienen las **exenciones** por razón de
 - tamaño (grupos pequeños)
 - Subgrupos
 - Filiales con escasa importancia relativa tanto individual como colectivamente
3. Se mantienen los **métodos** de consolidación (global y proporcional) el procedimiento de puesta en equivalencia

Directiva 2013



Publicidad de las cuentas anuales individuales y consolidadas

Se puede eximir a las pequeñas empresas de la obligación de publicar la cuenta de PyG y el informe de gestión

Auditoría

- Obligatoria para las medianas, las grandes y para las EIP

Ley de apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización



- **Artículo 49 Formulación de cuentas anuales abreviadas**

- **Uno.** Se modifica el apartado 1 del artículo 257, que queda redactado como sigue: «**1.** Podrán formular **balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados** las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del **activo no supere los cuatro millones de euros.**
- b) Que el importe neto de su **cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros.**
- c) Que el número medio de **trabajadores** empleados durante el ejercicio no sea superior a **cincuenta.**

Las sociedades perderán esta facultad si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.»



Ley de apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización

- **Dos.** Se modifica el artículo 263, que queda redactado como sigue: «Artículo 263 Auditor de cuentas
- 1. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas.
- 2. **Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:**
 - a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
 - b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
 - c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.
- Las sociedades perderán esta facultad si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.
- 3. En el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades quedan exceptuadas de la obligación de auditarse si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas en el apartado anterior.»



Auditoría

1. Propuesta de **Directiva** del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas
2. Propuesta de **Reglamento** del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público

Estado de tramitación



1. La Comisión UE publicó las propuestas normativas en noviembre de 2011
2. El Parlamento UE, publicó las modificaciones en Abril 2013
3. El Consejo ya ha llegado a una propuesta de compromiso



Trílogo

Origen y Objetivos de las propuestas



La **crisis financiera** acaecida en los últimos años → cuestionó la adecuación y suficiencia del marco normativo comunitario, vigente desde 2006.



El 13 de octubre de 2010 la Comisión UE presentó **Libro Verde – Política de auditoría: lecciones de una crisis**. En la Introducción de dicho documento, la Comisión señalaba que *“Las auditorías, junto con la supervisión y el gobierno corporativo, debería contribuir a la estabilidad financiera, ya que aporta garantías sobre la veracidad de la solidez financiera”*.

La Comisión recibió casi 700 respuestas (688) de todos los sectores interesados en la materia.

Origen y Objetivos de las propuestas



De acuerdo con los resultados, las **principales áreas de interés para la Comisión** fueron las siguientes:

1. Percepción de la existencia de una **“brecha de expectativas”** entre lo que el público espera del trabajo del auditor y lo que este realmente realiza → aumentar la transparencia y el resultado de la auditoría modificando, por ejemplo, los informes de auditoría.
2. La **independencia** de los auditores → la rotación obligatoria unida a la subsiguiente licitación así como la prohibición o limitación de prestar servicios distintos de la auditoría podrían ayudar a evitar conflictos de intereses.
3. La **concentración en el mercado** de auditoría es muy elevada → realización de auditorías conjuntas, eliminación de las restricciones a que inversores no auditores puedan invertir en las sociedades de auditoría (liberalización de normas de propiedad).

Origen y Objetivos de las propuestas



4. **Supervisión a nivel europeo** → la Comisión consideró la necesidad de aumentar e integrar mejor la supervisión de los auditores en la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Security and Market Authority, ESMA).
5. La necesidad de **crear un verdadero mercado europeo** de auditoría en la UE → creación de un “Pasaporte UE” que permitiría a los auditores la prestación de servicios transfronterizos en la Unión Europea, cualquiera que sea el Estado Miembro en el que estén registrados.
6. **Simplificación** para PYMES auditadas y PYMES auditoras → eliminando el requisito de auditar a las pequeñas empresas y se aplicando de forma proporcionada las normas de auditoría a las medianas.
7. Normas de auditoría → Se propone la aplicación de las **Normas Internacionales de Auditoría, NIA** en la realización de las auditorías y en proporción al tamaño de la auditada.

Propuesta Directiva



1. **Liberalización de las normas de propiedad** (desconcentración del mercado): se planteó por parte de la Comisión, pero el Parlamento y el Consejo han eliminado estas normas.
2. **Pasaporte europeo** (crear un verdadero mercado de auditoría): la Comisión planteó, entre otras medidas, que para poder ejercer la actividad de auditoría en otro EM, el auditor pudiera no someterse a una prueba de aptitud, sino justificar 3 años de prácticas en el EM de acogida. El Parlamento y el Consejo lo han eliminado
3. **Aplicación NIAs** (simplificación). La Comisión propuso una aplicación proporcionada de las NIAs. El Parlamento y el Consejo proponen una supervisión proporcionada
4. **Independencia.** Reforzada

Propuesta Reglamento (EIP)



1. Independencia

- **Limitación de honorarios:** la Comisión propuso limitar los honorarios por servicios no auditoría al 10% de los honorarios por servicios de auditoría. El Parlamento eliminó el % y el Consejo propone un 70%
- **Servicios:** La Comisión propuso tres listas de servicios (permitidos, sometidos a autorización del Comité de Auditoría y prohibidos), el Parlamento y el Consejo proponen una única lista de servicios prohibidos
- **Sociedades de auditoría puras:** las propuso la Comisión, cuando superasen un determinado tamaño. El Parlamento y el Consejo las han eliminado.
- **Duración del encargo (rotación):** la Comisión propuso rotación de firma cada 6 años, el Parlamento lo amplió hasta un máximo de 25 años si se daban determinadas circunstancias y el Consejo hasta 20 años.

Propuesta Reglamento (EIP)



2. **Auditorías conjuntas** (desconcentración del mercado): se prevén , voluntarias.

3. **Informes** (mayor transparencia y disminución de la “brecha de expectativas”):

- Informe de auditoría
- Informe adicional para el comité de auditoría
- Informe para supervisores de EIP
- Informe financiero anual

4. **Supervisión a nivel europeo.** La Comisión propuso que fuera ESMA, en el Consejo ha habido un rechazo mayoritario a la propuesta.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN